

EXTRACTO DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2026 DEL VICEPRESIDENTE TERCERO Y CONSELLER DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PIFVOL), Y SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2026.

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/XXXXXX>

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 25 de mayo de 2026, del vicepresidente tercero y conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales (PIFVOL), y se convocan ayudas para el ejercicio 2026 (DOGV de 28.05.2026), se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la base octava del anexo de la mencionada resolución, donde se hace referencia a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Donde dice:

«e) Valoración del proyecto con relación a la duración y al periodo anual en el que se ejecutarán las actividades y actuaciones propuestas, hasta un máximo de 20 puntos. Teniendo en cuenta el criterio de valoración siguiente:

Más de 6 meses al año, en el que se incluya al menos el periodo de junio a septiembre y Semana Santa	20 puntos
Más de 3 meses hasta 6 meses al año, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y Semana Santa	15 puntos
De 1 mes hasta 3 meses al año, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y Semana Santa	10 puntos
Menos de 1 mes al año, en el periodo comprendido entre los meses de julio y agosto y Semana Santa	5 puntos

Únicamente se tendrá en cuenta en la baremación una de las cuatro opciones de puntuación de este apartado.»;

Debe decir:

«e) Valoración del proyecto con relación a la duración y al periodo anual en el que se ejecutarán las actividades y actuaciones propuestas, hasta un máximo de 20 puntos. Teniendo en cuenta el criterio de valoración siguiente:

Más de 6 meses al año (más de 180 días efectivos de actividad), en el que se incluya al menos el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre	18 puntos
Más de 3 meses hasta 6 meses al año (entre 91 y 179 días efectivos de actividad), en el que se incluya al menos el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre	13 puntos



De 1 mes hasta 3 meses al año (entre 30 y 90 días efectivos de actividad), en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre	8 puntos
Menos de 1 mes al año (menos de 30 días efectivos de actividad), en el periodo comprendido entre los meses de julio y agosto	3 puntos

A las cuatro opciones anteriores de este apartado se sumarán 2 puntos adicionales para aquellos proyectos que contemplen actividades en Semana Santa (entendiendo éste como el período comprendido entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente Ferrer).

Únicamente se tendrá en cuenta en la baremación una de las cuatro opciones de puntuación de este apartado, más la puntuación adicional de 2 puntos, en su caso.»

València, a fecha de la firma electrónica

Vicente Martínez Mus

Vicepresidente tercero y conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación